

Constancia secretarial: Manizales, veintiséis (26) de febrero de 2021. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado certificado de tradición por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde consta la inscripción de la medida.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vasquez  
secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales veintiséis (26) de febrero de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda Ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por Bancolombia S.A contra Samuel Antonio Galvis Arenas y Claudia Marcela Gallego Arenas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00039-00.

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales allegó certificado de tradición del inmueble objeto de la medida de embargo, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 100-198218 en el que se acató la medida.

Así la cosas hay lugar a la realización de la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.º 100-198218 en cuestión, para lo cual se Comisiona al Alcalde de Manizales de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señala como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de setenta y cinco mil pesos (\$75.000).

Expídanse el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL**

La providencia se fija en estado No. 035 del 1º/03/2021. ygh

**JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6be8a3fb977315740798cd4b65b5b29591fab6e8c507d1759b1b55a5a6e30c3a**

Documento generado en 26/02/2021 02:04:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**